

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS(5416)**-----

2 **POR LA CUAL NEDELKA EDITH CROOKS NAVARRO confiere PODER GENERAL a WINSTON**  
3 **CLEOPHUS CROOKS MORRISON.**-----

4 -----Panamá, 2 de OCTUBRE del 2024.-----

5 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dos

6 (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, el Licenciado **HECTOR JOSÉ SANTOS**

7 **RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá,** portador la cédula de identidad personal

8 número nueve-setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente la

9 señora **NEDELKA EDITH CROOKS NAVARRO,** mujer, mayor de edad, panameña, Enfermera

10 Certificada, soltera, portadora de la cédula de identidad número ocho- doscientos noventa y dos- setecientos

11 noventa y cinco (**8-292-795**), con domicilio en Estados Unidos de América, 5304 JITTERBUG COURT

12 **KILLEEN TX 76542, de tránsito en la ciudad de Panamá,** a quien conozco y me solicitó que extendiera esta

13 escritura pública para hacer constar que confiere **PODER GENERAL** a favor de el señor **WINSTON**

14 **CLEOPHUS CROOKS MORRISON** varón, mayor de edad, panameño, jubilado, soltero, vecino de esta ciudad,

15 portador de la cédula de identidad personal ocho- ciento ochenta y cuatro- cincuenta y nueve (8-184-59), con

16 domicilio en Avenida Domingo Diaz, en el Edificio Mystic Hills, Torre 100, apartamento número una A veintiuno

17 (1-A21) en Panamá, República de Panamá, para que en mi nombre y representación ejerza todos los poderes y

18 facultades que la ley permite y las que a continuación confiero y que son del tenor siguiente: -----

19 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre la cuota parte que me

20 corresponde de la finca número cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis (54786), código de ubicación 8

21 A cero tres (8A03) que consiste en lote de terreno, cuyos linderos, medidas superficie y demás pormenores constan

22 inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, todos los bienes y derechos a mi

23 nombre, ya sean personales o reales, sobre mis inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales,

24 en lo principal y en lo complementario, fueran necesarias, teniendo facultad para cobrar judicial o

25 extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y

26 las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,

27 me pertenezcan, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por

28 documento privado o público.;-----

29 **SEGUNDO:** Vender y realizar cualquier otro acto de disposición sobre todos mis bienes muebles o inmuebles

30 y derechos reales y personales que estén a mi nombre o puedan estarlo, cualquiera que sea su índole o



1 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones  
2 que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o  
3 indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de  
4 arrendamiento hubieren celebrado; teniendo poder suficiente para firmar solicitudes, formularios, protocolos  
5 de escrituras públicas y cualquiera otro documento requerido con relación a la administración de mis bienes  
6 muebles e inmuebles.-----

7 **TERCERO:** Celebrar, negociar, refrendar y firmar todo tipo de documentación o contratos comerciales, civiles,  
8 laborales, bancarios, fiscales y de cualquier otro tipo que sean lícitos y necesarios dentro de la República de  
9 Panamá, que sean requeridos y que requieran ser otorgados o conferidos en mi beneficio, lo cual comprende  
10 celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, usufructo, permuta, donación, cesión, préstamos con garantía  
11 hipotecaria, autorizar servidumbres y cualesquiera otros sobre los bienes inmuebles o muebles de mi propiedad,  
12 así como, cancelar y rescindir contratos, enajenar, traspasar, y realizar cualquier acto o trámite relativo a estos  
13 bienes.-----

14 **CUARTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento  
15 de crédito o título-valor; abrir, administrar, firmar y cerrar las cuentas bancarias corrientes y de ahorros a mi  
16 nombre, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos  
17 cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las  
18 cuentas corrientes que se abran a mi nombre; cobrar y endosar los cheques extendidos a mi nombre; celebrar  
19 contratos de crédito sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza  
20 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas bancarias a mi nombre; prestar fianzas  
21 con o sin garantía de mis bienes; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación, sin  
22 la menor restricción o límite.-----

23 **QUINTO:** Pagar las contribuciones, impuestos, derechos, tasas y cualesquiera otros emolumentos de los cuales  
24 sea contribuyente o que estén relacionados con mis bienes muebles o inmuebles, pudiendo firmar, conferir poderes  
25 especiales y presentar solicitudes, reclamos, declaraciones juradas, recursos, incidentes o excepciones, así como  
26 obtener información, recibos, estados de cuenta, y realizar los pagos en mi nombre y representación.- -----

27 **SEXTO.** Ejercer mi representación ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Panamá y  
28 cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que  
29 fueren necesarias, tales como recibir, comprometer, allanarse a la pretensión, desistir de las demandas y terminarlas  
30 por transacción o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio, negociar, revocar poderes,



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ratificar, y renunciar, prestar confesiones o juramentos decisorios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, y  
2 cuanto más sea necesario. -----

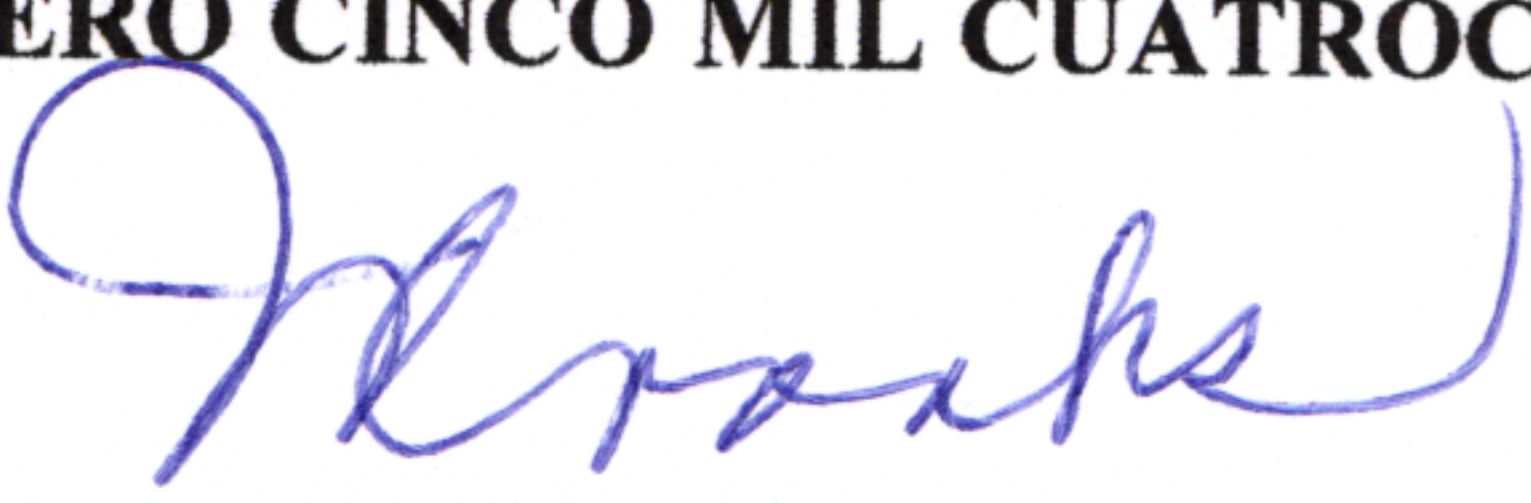
3 **SEPTIMO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar,  
4 total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare,  
5 siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente  
6 poder a favor de la apoderada principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado o renunciado  
7 por ella. -----

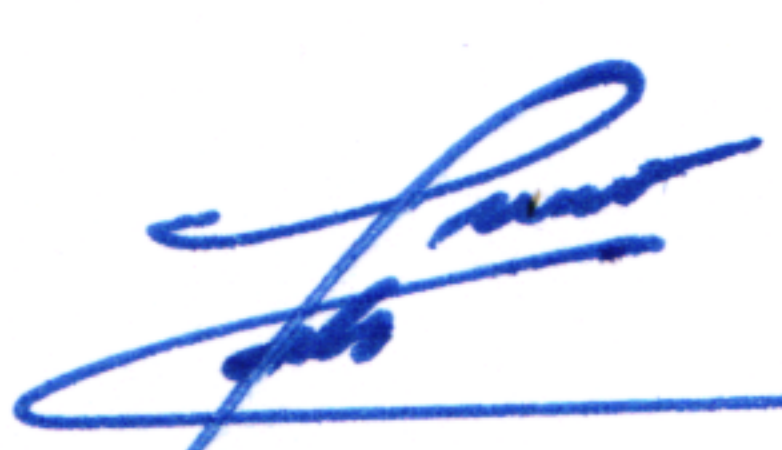
8 **OCTAVO:** Autorizar expresamente que realice cualquier otro acto que mejor satisfaga mis intereses personales y  
9 patrimoniales y que no esté descrito en líneas anteriores. -----

10 **NOVENO:** Este Poder General revoca cualquier otro otorgado previa o anteriormente, a partir de la fecha de la  
11 presente Escritura Pública. -----

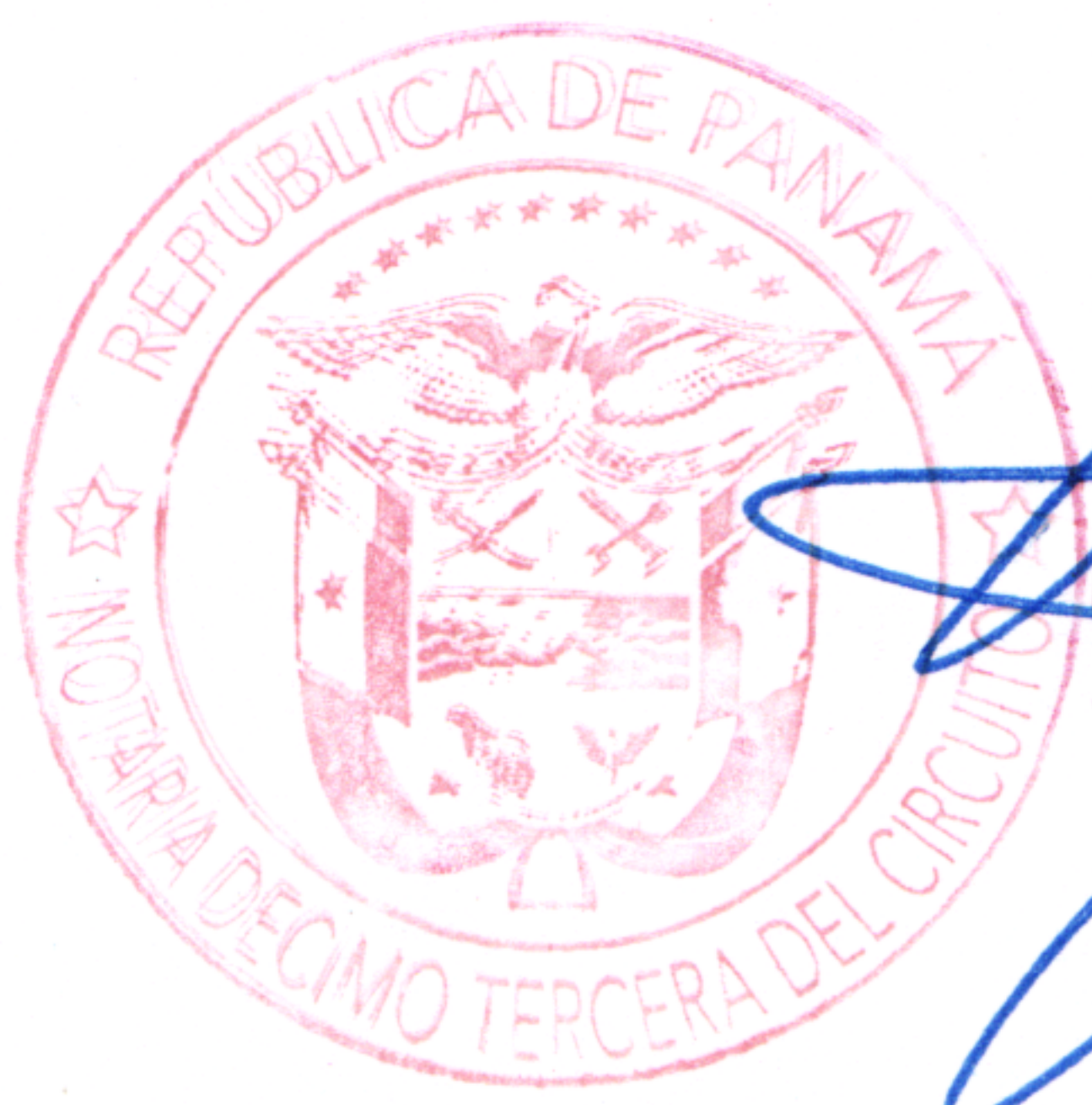
12 Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como les fue a los  
13 comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY**, con cédula de  
14 identidad personal número ocho-ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y  
15 **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos  
16 sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta  
17 ciudad, a quienes conozco, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación  
18 y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe. -----

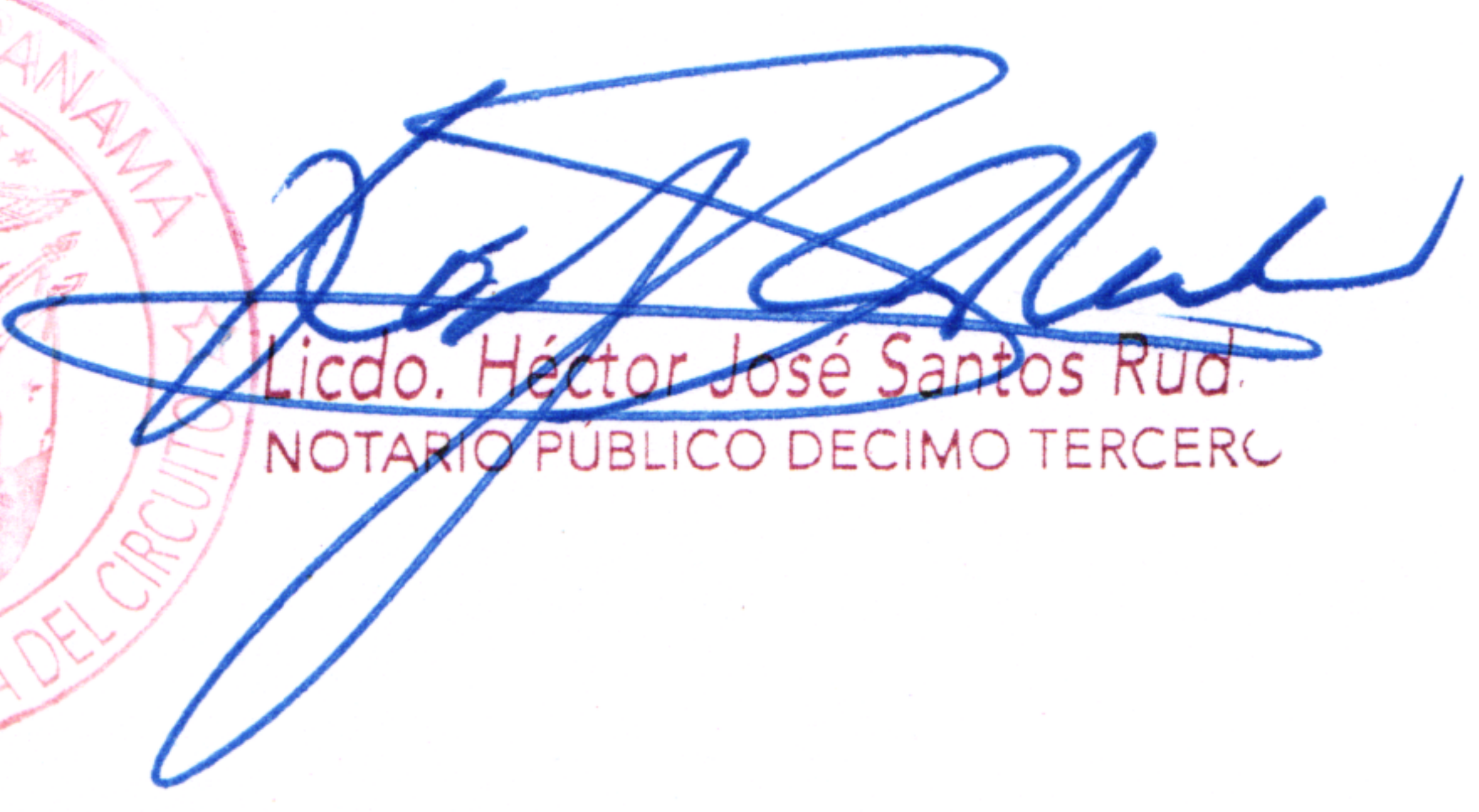
19 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (5416)** -----

20   
21 **NEDELKA EDITH CROOKS NAVARRO**

22   
23 **CARLOS ARTURO CHOY**

24   
25 **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**



26   
27 **Licdo. Héctor José Santos Rud**  
28 **NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO**







## PODER GENERAL

Compareció personalmente la señora **NEDELKA EDITH CROOKS NAVARRO**, mujer, mayor de edad, panameña, Enfermera Certificada, soltera, portadora de la cédula de identidad número ocho- doscientos noventa y dos- setecientos noventa y cinco (**8-292-795**), con domicilio en Estados Unidos de América, 5304 JITTERBUG COURT KILLEEN TX 76542, **de tránsito en la ciudad de Panamá**, a quien conozco y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **WINSTON CLEOPHUS CROOKS MORRISON** varón, mayor de edad, panameño, jubilado, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal ocho- ciento ochenta y cuatro- cincuenta y nueve (8-184-59), con domicilio en Avenida Domingo Diaz, en el Edificio Mystic Hills, Torre 100, apartamento número una A veintiuno (1-A21) en Panamá, República de Panamá, para que en mi nombre y representación ejerza todos los poderes y facultades que la ley permite y las que a continuación confiero y que son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre la cuota parte que me corresponde de la finca número cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis (54786), código de ubicación 8 A cero tres (8A03) que consiste en lote de terreno, cuyos linderos, medidas superficie y demás pormenores constan inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, todos los bienes y derechos a mi nombre, ya sean personales o reales, sobre mis inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario, fueran necesarias, teniendo facultad para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, me pertenezcan, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.:-

**SEGUNDO:** Vender y realizar cualquier otro acto de disposición sobre todos mis bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales que estén a mi nombre o puedan estarlo, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado; teniendo poder suficiente para firmar solicitudes, formularios, protocolos de escrituras públicas y cualquiera otro documento requerido con relación a la administración de mis bienes muebles e inmuebles.

**TERCERO:** Celebrar, negociar, refrendar y firmar todo tipo de documentación o contratos comerciales, civiles, laborales, bancarios, fiscales y de cualquier otro tipo que sean lícitos y necesarios dentro de la República de Panamá, que sean requeridos y que requieran ser otorgados o conferidos en mi beneficio, lo cual comprende celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, usufructo, permuta, donación, cesión, préstamos con garantía hipotecaria, autorizar servidumbres y cualesquiera otros sobre los bienes inmuebles o muebles de mi propiedad, así como, cancelar y rescindir contratos, enajenar, traspasar, y realizar cualquier acto o trámite relativo a estos bienes.

**CUARTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir, administrar, firmar y cerrar las cuentas bancarias corrientes y de ahorros a mi nombre, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes que se abran a mi nombre; cobrar y endosar los cheques extendidos a mi nombre; celebrar contratos de crédito sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas bancarias







a mi nombre; prestar fianzas con o sin garantía de mis bienes; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación, sin la menor restricción o límite.

**QUINTO:** Pagar las contribuciones, impuestos, derechos, tasas y cualesquiera otros emolumentos de los cuales sea contribuyente o que estén relacionados con mis bienes muebles o inmuebles, pudiendo firmar, conferir poderes especiales y presentar solicitudes, reclamos, declaraciones juradas, recursos, incidentes o excepciones, así como obtener información, recibos, estados de cuenta, y realizar los pagos en mi nombre y representación.

**SEXTO.** Ejercer mi representación ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como recibir, comprometer, allanarse a la pretensión, desistir de las demandas y terminirlas por transacción o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio, negociar, revocar poderes, ratificar, y renunciar, prestar confesiones o juramentos decisorios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, y cuanto más sea necesario.

**SEPTIMO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor de la apoderada principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado o renunciado por ella.

**OCTAVO:** Autorizar expresamente que realice cualquier otro acto que mejor satisfaga mis intereses personales y patrimoniales y que no esté descrito en líneas anteriores.

**NOVENO:** Este Poder General revoca cualquier otro otorgado previa o anteriormente, a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.



**NEDELKA EDITH CROOKS NAVARRO**







**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Nedelka Edith**  
**Crooks Navarro**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUN-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 15-ABR-2019 EXPIRA: 15-ABR-2029



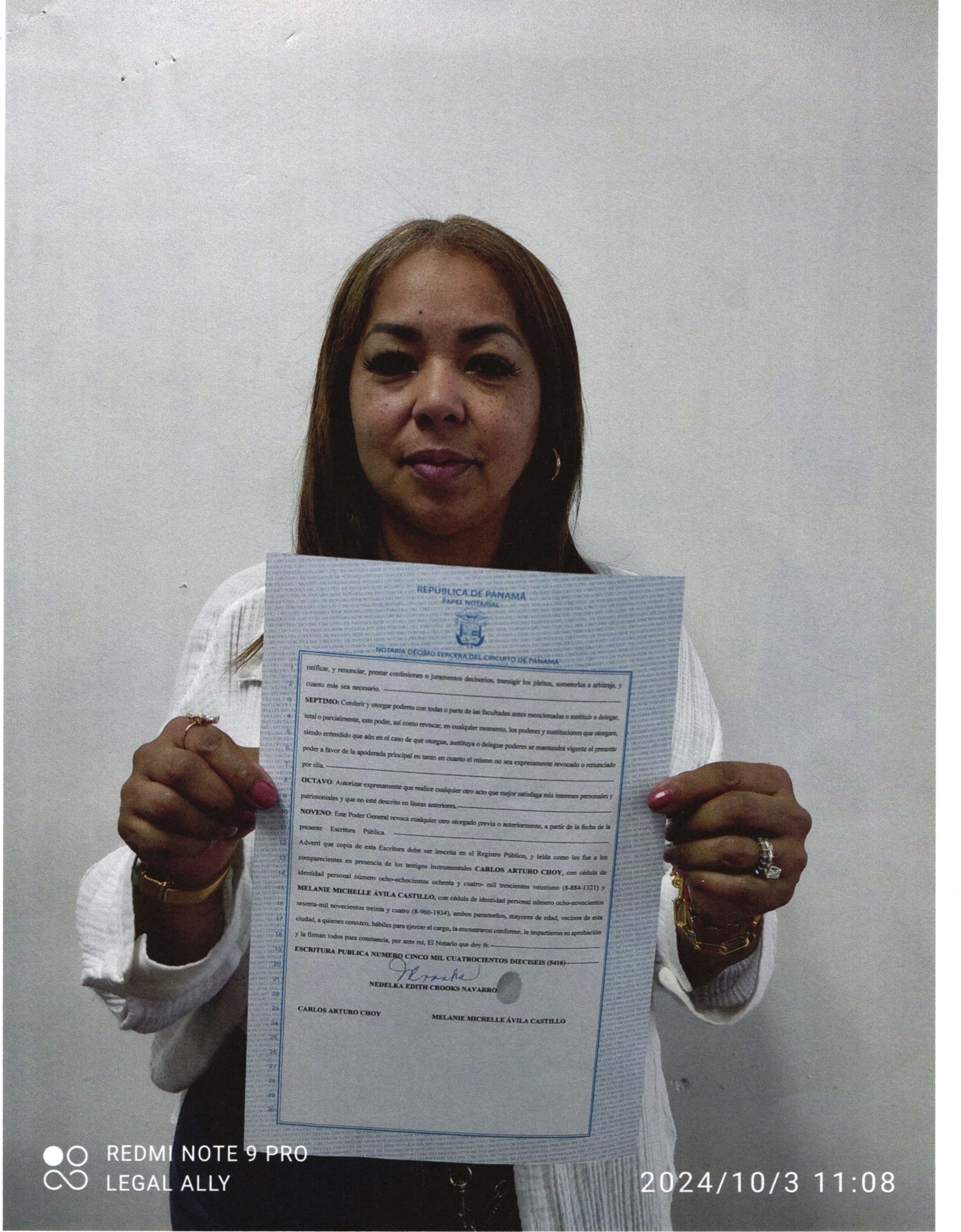
**8-292-795**











REDMI NOTE 9 PRO  
LEGAL ALLY

2024/10/3 11:08



